



Nº. 001782

República de Colombia

Decreto No. _____ de 2025

(20 OCT 2025)

"Por medio del cual se designan los miembros de la Comisión Escrutadora General del Departamento de Norte de Santander para el proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 16 y 298 de la Constitución Política, la Ley 1622 de 2013, la Ley 1885 de 2018, y el Decreto 1649 de 2014,

CONSIDERANDO

QUE el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia consagra los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, incluyendo la participación en la vida política, cívica y comunitaria del país;

QUE la Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", en su artículo 49C, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1885 de 2018, establece el Sistema Nacional de las Juventudes y los Consejos de Juventud como espacios de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública en materia de juventudes;

QUE los artículos 49A y 49B de la Ley 1622 de 2013, adicionados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1885 de 2018 respectivamente, establecen las normas para testigos electorales y el comité organizador de las elecciones, distinguiendo claramente las competencias municipales de las departamentales en el proceso electoral de juventudes;

QUE el artículo 49B de la Ley 1622 de 2013, adicionado por el artículo 12 de la Ley 1885 de 2018, establece que el Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud está encargado "de designar los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares", diferenciándose de la Comisión Escrutadora General del Departamento;

QUE el artículo 49C de la Ley 1622 de 2013, adicionado por el artículo 13 de la Ley 1885 de 2018, establece en su numeral 5º "Escrutinio General" que "El Gobernador del respectivo departamento designará los miembros de las Comisiones Escrutadoras Generales o Departamentales y un clavero. Podrán ser designados como miembros de las Comisiones Escrutadoras Generales o Departamentales, funcionarios de la administración departamental, líderes juveniles mayores de edad o ciudadanos de reconocida honorabilidad";



Nº. 001782

Decreto No. _____ de 2025

(20 OCT 2025)

"Por medio del cual se designan los miembros de la Comisión Escrutadora General del Departamento de Norte de Santander para el proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud"

QUE el Decreto 1649 de 2014 "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de las Juventudes y se dictan otras disposiciones" establece los procedimientos para la conformación y funcionamiento de los Consejos de Juventud;

QUE la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio número 001668, solicitó la designación de los miembros de la Comisión Escrutadora General del Departamento de Norte de Santander para garantizar la transparencia y el desarrollo del proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud;

QUE es necesario garantizar la transparencia, idoneidad y el correcto desarrollo del proceso electoral mediante la designación de funcionarios con la experiencia y competencia técnica requerida;

QUE los funcionarios propuestos cumplen con los requisitos de idoneidad, experiencia y conocimiento en materia electoral y de juventudes establecidos en la normatividad vigente;

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Designar los miembros de la Comisión Escrutadora General del Departamento de Norte de Santander para el proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1885 de 2018.

Artículo 2. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS. Designar como miembros de la Comisión Escrutadora General del Departamento de Norte de Santander para el proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud, a los siguientes funcionarios:



Nº. 001782

Decreto No. _____ de 2025

(20 OCT 2025)

"Por medio del cual se designan los miembros de la Comisión Escrutadora General del Departamento de Norte de Santander para el proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud"

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL
Miembro Principal 1	Francisco Cortez Ramírez	Asesor Gestión Jurídica
Miembro Principal 2	Karol Yesid Blanco Monroy	Profesional Especializado
Miembro Principal 1 (Clavero)	Luis Gerson Ruiz Hernández	Profesional Especializado
Miembro Suplente 1 (Remanente)	Katherine Alvarez Mogollón	Profesional Especializado
Miembro Suplente 2 (Remanente)	Johana Torrado Ovallos	Profesional Universitario
Miembro Suplente 2 (Clavero)	Sergio Andres Mendoza	Técnico Operativo

Artículo 3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL. La Comisión Escrutadora General del Departamento tendrá las siguientes funciones, conforme a lo establecido en la Ley 1622 de 2013, la Ley 1885 de 2018 y el Decreto 1649 de 2014:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la conformación de las listas de candidatos a los Consejos Municipales y Locales de Juventud.
2. Realizar el escrutinio general de los votos emitidos en el proceso electoral departamental.
3. Declarar la elección de los miembros de los Consejos Municipales y Locales de Juventud del Departamento de Norte de Santander.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten durante el proceso de escrutinio, conforme a la normatividad electoral aplicable.
5. Expedir las credenciales correspondientes a los candidatos electos.
6. Elaborar y suscribir las actas del proceso de escrutinio y proclamación de resultados.
7. Las demás que establezca la normatividad vigente en materia electoral y de juventudes.

Artículo 4. COMPETENCIA TERRITORIAL. La Comisión Escrutadora General designada tendrá competencia en todo el territorio del Departamento de Norte de Santander para el proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Artículo 5. PERÍODO DE DESIGNACIÓN. La presente designación tendrá vigencia durante todo el proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud convocado por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el Departamento de Norte de Santander, hasta la proclamación definitiva de los resultados y la expedición de las respectivas credenciales.

Artículo 6. PRINCIPIOS RECTORES. Los miembros de la Comisión Escrutadora General deberán actuar conforme a los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad, legalidad, debido proceso y participación democrática consagrados en la Constitución Política y la ley.



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

Nº. 001782

Decreto No. _____ de 2025

(20 OCT 2025)

"Por medio del cual se designan los miembros de la Comisión Escrutadora General del Departamento de Norte de Santander para el proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud"

Artículo 7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. La Secretaría de Gobierno del Departamento de Norte de Santander prestará el apoyo logístico y administrativo necesario para el adecuado funcionamiento de la Comisión Escrutadora General, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 8. COMUNICACIÓN OFICIAL. Comunicar el presente decreto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Norte de Santander, para los fines pertinentes del proceso electoral.

Artículo 9. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

20 OCT 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Aprobó: Jhonnny José Sánchez Carrascal	Secretario Jurídico	
Revisó: Eduardo José Galvis Ursprung	Asesor	
Proyecto: MARTA LILIANA ARÉVALO OCAMPO	Secretaría de Gobierno	